

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 08-jul-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1625
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooprocenva
Demandado: Luz Marina Osorio Torijano
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00251-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del asunto de la referencia se allegó al correo institucional respuesta del pagador de FOMAG, informando que a partir de la nómina de junio procedió a realizar el registro de la medida cautelar.

De otra parte se observa que la demanda se notificó por conducta concluyente pero la parte actora no ha aportado de manera física el título valor, tal como se ordenara en el numeral sexto del auto que emitió orden de pago. Por lo tanto habrá de requerirse a la interesada para que lo aporte.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora, la información aportada por el pagador.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento al numeral sexto del auto que libró orden de pago, allegando de manera física el título valor.

Para lo anterior deberá solicitar cita previa.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5da2bff95da0c0a337c3808dd77d4c156e1aaa4ce94a3e646999d75c27955e5**

Documento generado en 22/07/2022 11:15:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>